

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez, con la presente demanda que nos correspondió por reparto. A Despacho hoy Agosto 26 de 2020 . Sirvase proveer.

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Agosto veintiséis de dos mil veinte

Auto Interlocutorio N° 1238

Radicado N° 76 364 40 89 003 2020 00259

VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA: MARIA STELLA MUÑOZ GONZALEZ VS LILIANA CASTAÑO NARIÑO - HEREDEROS INDETERMINADOS- DE JAVIER FRANCISCO ALZATE ALZATE Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Previa revisión de la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA - PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE-**, adelantada por MARIA STELLA MUÑOZ GONZALEZ en contra de LILIANA CASTAÑO NARIÑO- HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAVIER FRANCISCO ALZATE ALZATE Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, observa el Despacho que adolece de cierto defecto que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

PRIMERO: Se debe aportar el registro civil de defunción del demandado **JAVIER FRANCISCO ALZATE ALZATE.**

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda referenciada para que sean subsanados los defectos anotados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído

2º. Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si vencido el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

GMG

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. 76 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Agosto 27 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,